

9P4401318

07/



REGISTRO MERCANTIL DE ALMERÍA

C/ Padre Luque S/N :: 04001 Almería :: 950 246 518 260 503 :: Fax: 950 246 518

REGISTRO MERCANTIL DE ALMERÍA

22 DIC. 2009
3237

ENTRADA

SOLICITUD DE CERTIFICACIÓN

Presentante:	
Nombre:	JORGE MARTINEZ NEJUEIRO
Calle:	C/ COBRE NO 22
Municipio:	LA MOSCADERA
D.N.I. - N.I.F.:	006732945
E-mail:	mdmillejo@koppert.es
nº:	22
Código Postal:	04145
Teléfono:	950 554464

Facturar a: (Rellenar si desea que la factura NO SE EXPIDA a nombre del Presentante):

Nombre:	KOPPERT ESPAÑA, S.L	nº:	22
Calle:	C/ COBRE	Código Postal:	04145
Municipio:	LA MOSCADERA	Teléfono:	950 554464
D.N.I. - N.I.F.:	B 30 557284		

Le interesa obtener CERTIFICACIÓN:

En la solicitud debe constar la motivación. / Si se solicita acreditativa detalle claramente lo que desea:

Tipo:	☐ Literal ☒ Acreditativa
Motivación:	☐ Investigación jurídico-económica sobre crédito, solvencia o responsabilidad. ☐ Investigación jurídica sobre sujeto inscrito. ☐ Investigación para contratación o interposición de acciones. ☐ Firma Digital: ☐ Otros (especificar):
Acreditativa de:	ACREDITACIÓN SOCIAL / REPRESENTACIÓN SOCIAL

Del / de la:			
Tipo:	☐ Comerciante individual	☐ Embarcación o buque	☒ Sociedad o entidad
Denominado/a:	KOPPERT ESPAÑA, S.L		
Inscrita al Folio:	Tomo:	Libro:	
Sección:	Hoja:	Inscripción:	
D.N.I. - C.I.F.:	B 30 557284		

Se autoriza al Registro Mercantil de Almería para que remita el documento a que se refiere la presente carta de presentación por correo certificado al domicilio arriba indicado.

Almería a lunes, 21 diciembre 2009.

Firma

SR. REGISTRADOR MERCANTIL DE ALMERÍA.



CERTIFICACIÓN



JUAN GUILLERMO GONZÁLEZ-MENESES GARCÍA-VALDECASAS, EN SUSTITUCIÓN REGLAMENTARIA DEL REGISTRADOR MERCANTIL DE ALMERÍA.

CERTIFICO:

Que en vista de lo interesado en la precedente instancia suscrita el día veintidós de diciembre de dos mil nueve por D. Jorge Martínez Meijueiro, he examinado en todo lo necesario los libros de este Archivo a mi cargo, de los cuales resulta:

PRIMERO: Que la sociedad “KOPPERT ESPAÑA S.L.”, antes “KOPPERT BIOLOGICAL SYSTEMS S.L.” figura inscrita al Tomo 1.109, Folio 26, Libro 0, Sección 8ª y Hoja AL-27.0163, y se encuentra vigente.

SEGUNDO: Que D. Hendrik Peter Paul Oosthoek, con NIE número X-2381244-Q, es ADMINISTRADOR ÚNICO DE LA SOCIEDAD, con cargo vigente e inscrito, todo ello según la inscripción primera de las incluidas en la primera, del historial registral de dicha sociedad, que se acompaña en los veintiocho folios fotocopados solo por su anverso y todos ellos debidamente autenticados que siguen, que van sellados y rubricados, bajo los datos de inscripción que resultan de la parte superior de tales folios, y a la que me remito.

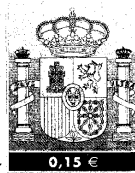
TERCERO: Que D. Antonio José Alfonso Sánchez Sicilia, DNI número 27.520.851, Dña. María del Mar Vallejo Rosales, NIF número 34.854.568-T y D. Jorge Martínez Meijueiro, NIF número 673.294-S, son APODERADOS DE DICHA SOCIEDAD, con las facultades y la forma de actuación que resultan de las inscripciones segunda de las incluidas en la primera, cuarta de las incluidas en la primera, y séptima, respectivamente, esta última acompañada en dos folios fotocopados solo por su anverso a continuación de los mencionados en el apartado anterior, ambos debidamente autenticados, bajo los datos de inscripción que resultan de la parte superior de tales folios, y a las que me remito.

Y PARA QUE CONSTE, NO EXISTIENDO NADA QUE OBSTE A LO CONSIGNADO, EXPIDO LA PRESENTE, QUE SELLO Y FIRMO EN ALMERÍA, A VEINTIDOS DE DICIEMBRE DE DOS MIL NUEVE



9P4401316

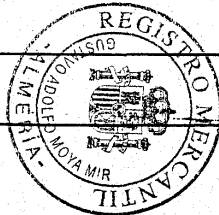
07/2009



0,15 €

REGISTRO MERCANTIL DE			
TOMO	SEC.	LIBRO	HOJA
1109	8		AL-27013
NOTAS MARGINALES			
Nº DE ORDEN INSCRIP.			

Cambio de denominación domicilio, y modificación de los art. 1º y 4º. Ver inscripción 5ª. Almería 25 de Marzo de 2008.



REGISTRO MERCANTIL DE MURCIA			
TOMO	SEC.	LIBRO	HOJA
1805	7		M-28925
NOTAS MARGINALES			
Nº DE ORDEN INSCRIP.			

Hecho la remisión del artículo 1º y 4º R. M. y su correspondiente inscripción. Murcia, a 11 de Marzo de 2008.

1º

ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA MERCANTIL LIMITADA DENOMINADA KOPPERT BIOLOGICAL SYSTEMS, S.L.

ARTICULO 1.º DENOMINACION. - La sociedad que se constituye es de nacionalidad española y desarrollará sus actividades sociales bajo la denominación de KOPPERT BIOLOGICAL SYSTEMS, S.L.

ARTICULO 2.º OBJETO SOCIAL. - La Sociedad aquí fundada, tendrá como objeto social:

1.º La producción, comercialización de productos para la agricultura, incluidos productos biológicos para combatir las plagas y polinizadores naturales.

2.º La adquisición, tenencia y enajenación de bienes inmuebles (viviendas, solares, fincas rústicas y locales).

Las actividades enumeradas podrán también ser desarrolladas por la Sociedad, total o parcialmente, de modo indirecto, mediante la participación en otra sociedad con objeto análogo.

Si las disposiciones legales exigieran para el ejercicio de alguna de las actividades comprendidas en el objeto social, algún título profesional o autorización administrativa, o la inscripción en Registros Públicos, dichas actividades deberán realizarse por medio de persona que ostente la requerida titulación y, en su caso no podrán iniciarse.



9P4401315



07/2009

015 e



antes de que se hayan cumplido los requisitos administrativos exigidos.

ARTICULO 2.- La Sociedad se constituye por tiempo indefinido y dará comienzo a sus operaciones sociales en el día de hoy, otorgamiento de la escritura fundacional.

ARTICULO 4.- DOMICILIO.- La Sociedad establece su domicilio social en Puerto de Mazarrón (Murcia), Paseo de Rihuete, 35, 2º A. Edificio Mario-la.

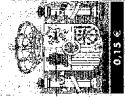
Pudiendo establecer por acuerdo de la Junta o del órgano de administración, sucursales, agencias o delegaciones en cualquier parte del territorio nacional o del extranjero.

ARTICULO 5.- CAPITAL SOCIAL.- El capital social se fija en QUINIENTAS MIL PESETAS

Está representado por QUINIENTAS PARTICIPACIONES SOCIALES DE MIL PESETAS de valor nominal cada una de ellas, numeradas del 1 al 500, ambos inclusive.

ARTICULO 6.- Será libre la transmisión voluntaria de participaciones sociales por acciones indivisibles entre socios, así como la realizada en favor

9P4401314



07/2009

REGISTRO MERCANTIL DE ALMERIA			
TOMO	SEC.	LIBRO	HOJA
1109	8		AL-27.013

NOTAS MARGINALES

N.º DE
CIRCUITO
INSCRIP.

1-

REGISTRO MERCANTIL DE MURCIA			
TOMO	SEC.	LIBRO	HOJA
1365	Y		M-28725

NOTAS MARGINALES

N.º DE
CIRCUITO
INSCRIP.



REGISTRO MERCANTIL



del cónyuge, ascendientes o descendientes, del socio, o en favor de Sociedades pertenecientes al mismo grupo que la transmitente. En los demás casos, queda sometida a las siguientes reglas:

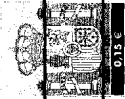
El socio que se propone transmitir por actos intervivos su participación o participaciones sociales, deberá comunicarlo por escrito dirigido al Órgano de Administración, haciendo constar el número y características de las participaciones que pretende transmitir, la identidad del adquirente y el precio y demás condiciones de la transmisión.

El Órgano de Administración lo notificará a los demás socios, en el plazo de quince días.

Los socios podrán optar a la compra dentro de los treinta días siguientes a la notificación y si son varios los que pretenden ejercer el derecho, lo hará a la prorrata de sus respectivas participaciones. En el caso de que ninguno ejerza el derecho de tanteo, podrá la Compañía, previa reducción del capital acordado en Junta de Socios, adquirir-

MURCIA

9P4401313



07/2009



la participación o participaciones para amortizarlas, durante otro plazo igual.

Transcurrido éste último plazo, el socio, quedará libre para transmitir sus derechos en la forma y modo que tenga por conveniente.

Para el ejercicio del derecho de tanteo que establece en el presente artículo, el precio de la adquisición, en caso de discrepancia, será fijado en la forma establecida en la Ley.

En caso de transmisión forzosa, se estará a lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley.

ARTICULO 7.- Fallecido uno de los socios, la Sociedad continuará entre los herederos y legatarios del difunto, siempre que se trate de su cónyuge o descendientes.

De ser los herederos o legatarios otras personas distintas a las dichas, los restantes socios, y en su caso, la Sociedad previo acuerdo de la reducción de capital, tendrán derecho a adquirir sus participaciones, apreciadas según su valor real en la forma que establece el artículo 32 y 100 de la Ley, en el plazo máximo de tres meses a contar desde la comunicación a la Sociedad de la adquisi-

9P4401312

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES



07/2009

REGISTRO MERCANTIL DE ALMERIA			
TOMO	SEC.	LIBRO	HOJA
1100			27013
NOTAS MARGINALES			N.º DE CUBRIM INSCRIP.
			1-



REGISTRO MERCANTIL DE MURCIA			
TOMO	SEC.	LIBRO	HOJA
1365	Y		N.º 28925
NOTAS MARGINALES			N.º DE CUBRIM INSCRIP.



ción hereditaria.

ARTICULO 8.º - En caso de usufructo de participaciones sociales, la cualidad de socio, reside en el nudo propietario. Pero el usufructuario tendrá derecho a participar de los dividendos acordados durante el periodo del usufructo por la Sociedad. El ejercicio de los demás derechos de socio, corresponde al nudo propietario de las participaciones sociales que se trate.

ARTICULO 9.º - En el caso de prenda de participaciones sociales, se estará a lo que dispone la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada.

ARTICULO 10.º - Los socios reunidos en Junta General, decidirán en los asuntos cuya competencia les atribuye la Ley. Los acuerdos de la Junta General se adoptarán por mayoría de los votos válidamente emitidos, siempre que representen al menos un tercio de los votos correspondientes a las participaciones sociales en que se divide el capital social. No se computarán los votos en blanco.

El aumento o la reducción del capital, la modi-

012

143

MURCIA



9P4401311

07/2009



ficación de los estatutos, la transformación, fusión o escisión de la sociedad y cualquier otro -- acuerdo para el cual la Ley exija una mayoría cualificada requerirá el voto favorable de las mayorías mínimas exigidas por la Ley en dichos casos.

ARTICULO 112. La Junta General deberá ser convocada por los administradores mediante carta certificada con acuse de recibo, dirigida al domicilio de cada uno de los socios designado por éstos al efecto, y en su defecto al que conste en el Libro registro de socios.

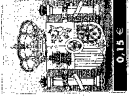
La convocatoria expresará el nombre de la sociedad, el lugar de la celebración de la Junta, la fecha y hora de la reunión, así como el orden del día, en el que figurarán los asuntos a tratar y el nombre de la persona que realiza la comunicación.

Entre la convocatoria y la fecha prevista para la celebración de la reunión deberá existir un plazo de, al menos, quince días. El plazo se computará a partir de la fecha en que hubiere sido remitido el anuncio al último de los socios.

La Junta General se celebrará en el término municipal donde la sociedad tenga su domicilio, con-

9P4401310

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES



07/2009

ALMERIA			
REGISTRO MERCANTIL DE			
TOMO	SEC.	LIBRO	HOJA
			27013
NOTAS MARGINALES			N.º DE ORDEN INSCRIP.
			1º



REGISTRO MERCANTIL DE MURCIA			
TOMO	SEC.	LIBRO	HOJA
1265	7		28925
NOTAS MARGINALES			N.º DE ORDEN INSCRIP.



la excepción prevista en el artículo siguiente, si en la convocatoria no figurase el lugar de celebración, se entenderá que la Junta ha sido convocada para su celebración en el domicilio social.

ARTICULO 12.º - La Junta quedará válidamente constituida para tratar cualquier asunto, sin necesidad de previa convocatoria, siempre que esté presente o representada la totalidad del capital social y los concurrentes acepten por unanimidad la celebración de la reunión y el orden del día de la misma.

La Junta universal podrá reunirse en cualquier lugar del territorio nacional o extranjero.

ARTICULO 13.º - Cuando exista Consejo de Administración, serán Presidente y Secretario de la Junta los que lo sean de aquél, respectivamente. En su defecto actuarán de Presidente y Secretario de la Junta los designados, al comienzo de la reunión, por mayoría ordinaria, por los socios concurrentes.

Corresponde al Presidente formar la lista de

MURCI

9P4401309



07/2009



asistentes, declarar constituida la Junta, dar el uso de la palabra por orden de petición, dirigir las deliberaciones y fijar el momento de la votación que será pública salvo que el Presidente decida o la mayoría de capital concurrente acuerde que sea secreta. Antes de dar por terminada la sesión dará cuenta de los acuerdos adoptados, con indicación del resultado de la votación y de las manifestaciones relativas a los mismos cuya constancia en acta se hubiese solicitado.

ARTICULO 14.- Todos los socios tienen derecho a asistir a la Junta General, pudiendo hacerse representar en las reuniones de la misma por medio de otro socio, su cónyuge, ascendientes, descendientes o persona que ostente poder general conferido en documento público con facultades para administrar todo el patrimonio que el representado tuviere en territorio nacional.

La representación comprenderá la totalidad de las participaciones de que sea titular el socio representado y deberá conferirse por escrito. Si no constatare en documento público, deberá ser especial para cada Junta.

9P4401308

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES



07/2009

REGISTRO MERCANTIL DE ALMERIA			
TOMO	SEC	LIBRO	FOJA
1109	8		AL-27.013
NOTAS MARGINALES			N.º DE ORDEN INSCRIP.
			12



REGISTRO MERCANTIL DE MADRID			
TOMO	SEC	LIBRO	FOJA
1265	3		MA-2925
NOTAS MARGINALES			N.º DE ORDEN INSCRIP.



ARTICULO 12.º - ADMINISTRACION. - La administración y representación de la Sociedad en todos los asuntos relativos a su giro y tráfico, corresponde al Administrador Unico, a varios administradores que actúen solidariamente, en un número mínimo de y máximo de cuatro, a dos administradores mancomunados que actúen conjuntamente, o al Consejo de Administración, que estará compuesto por tres miembros como mínimo y nueve como máximo, designados por la Junta General que además concretará su número.

La Junta General tendrá la facultad de optar alternativamente por cualquiera de ellos, sin necesidad de modificación estatutaria.

Los administradores podrán no ser socios. Su nombramiento y separación que podrá ser acordado en cualquier momento, compete a la Junta General. Desempeñarán su cargo por plazo INDEFINIDO.

Su firma hará plenamente eficaces los documentos que suscriban y su decisión dejará obligada a la Sociedad frente a terceros.

Podrán en consecuencia la administración, en cuanto se refiera al giro o tráfico de la Sociedad disponer el orden y marcha de los negocios en general, ostentar la firma social y llevar la representación de la Sociedad, judicial o extrajudicialmente, realizando toda clase de actos de administración o de disposición, obligaciones o de riguroso dominio.

MURCI



014

9P4401307



07/2009



ARTICULO 16.º DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION.
EN SU CASO.

Para el caso de que el órgano de representación y administración de la Compañía, sea el Consejo de Administración, su funcionamiento será como sigue:

El Consejo de Administración se reunirá en los días que el mismo acuerde, pero necesariamente una vez cada seis meses; y siempre que lo disponga su Presidente o lo pida uno de sus componentes, en cuyo caso se convocará para reunirse dentro de los quince días siguientes a la petición. La convocatoria se hará siempre por escrito dirigido personalmente a cada Consejero a su domicilio, con una antelación mínima de cinco días de la fecha de la reunión. La convocatoria la hará el Presidente o quien haga sus veces.

El Consejo de Administración, quedará válidamente constituido cuando concurren a la reunión, presentes o representados, la mayoría de sus componentes.

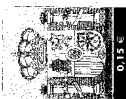
Salvo los acuerdos en que la Ley exige la mayoría reforzada, estos se adoptarán por mayoría absoluta de los Consejeros concurrentes.

La votación por escrito y sin sesión, podrá decidirse por el Presidente y será admitida cuando ningún Consejero se oponga a este procedimiento.

Las discusiones y acuerdos del Consejo, se lla

9P4401306

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES



07/2899

REGISTRO MERCANTIL DE ALMERIA			
TOMO	SEC.	LIBRO	HOJA
1365	9		Nº 2103
NOTAS MARGINALES			Nº DE ORDEN INSCRIP.
			1º



REGISTRO MERCANTIL DE MURCIA			
TOMO	SEC.	LIBRO	HOJA
1365	9		Nº 23725
NOTAS MARGINALES			Nº DE ORDEN INSCRIP.



varán a un Libro de Actas y serán firmadas por el Presidente y el Secretario; las certificaciones de las actas serán expedidas por el Secretario del Consejo de Administración, con el visto bueno de su Presidente.

ARTICULO 17º. - La contabilidad social estará en todo momento a disposición de los socios, para examinarla.

ARTICULO 18º. - Los ejercicios económicos coincidirán con los años naturales. Por excepción, el primer ejercicio comienza en el día de hoy y terminará el treinta y uno de diciembre del corriente año.

ARTICULO 19º. - Los administradores de la Sociedad están obligados a formular, en el plazo máximo de tres meses, contados a partir del cierre del ejercicio social, las cuentas anuales, el informe de gestión y la propuesta de aplicación del resultado, así como, en su caso, las cuentas y el informe de gestión consolidados.

Las cuentas anuales comprenden el balance, la cuenta de pérdidas y ganancias y la memoria.

A partir de la convocatoria y hasta la celebra

MURCIA

9P4401305



07/2009



ción de la Junta, cualquier socio podrá obtener de la Sociedad, de forma inmediata y gratuita, los documentos que han de ser sometidos a la aprobación de la misma y el informe de los auditores de cuentas, en caso de existir. El anuncio de la Junta mencionará expresamente este derecho.

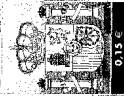
Las cuentas anuales y el informe de gestión de beran ser firmados por todos los administradores. Si faltara la firma de alguno de ellos se señalará en cada uno de los documentos en que falte, con expresada indicación de la causa.

ARTICULO 10.- Los beneficios se distribuirán de acuerdo con los derechos de los socios. Asimismo la formación de reservas en la cuantía y casos que estimen pertinente. En todo caso, los beneficios se distribuirán en proporción a las participaciones que cada socio posea.

ARTICULO 11.- DISOLUCION Y LIQUIDACION.- La Sociedad se disolverá por cualquiera de los motivos previstos en la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada. Acordada la disolución, el Admi-

9P4401304

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES



07/2009

REGISTRO MERCANTIL DE			
TOMO	SEC.	LIBRO	HOJA
			D-27013
NOTAS MARGINALES			N.º DE ORDEN INSCRIP.
			12



REGISTRO MERCANTIL DE MURCIA			
TOMO	SEC.	LIBRO	HOJA
1365	7		M-23425
NOTAS MARGINALES			N.º DE ORDEN INSCRIP.



nistrador o tres personas designadas por la Sociedad, y en su defecto por el Juez competente, en función de liquidadores, practicarán las operaciones precisas sin limitación alguna de las facultades, distribuyendo el capital social líquido resultante en proporción a las aportaciones sociales.

ARTICULO 22.- No podrán ser nombrados Administradores, las personas comprendidas en alguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad para ejercer los cargos contenidas en las disposiciones vigentes, especialmente en la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada.

En la constitución de la sociedad de esta Hoja cuyo CIF provisional es B9057294 y cuyos Estatutos han sido transcritos anteriormente interviene el siguiente señor: DON HENRIK PETER PAUL OOSTHOF, mayor edad, casado, vecino de Berkel en Rodenrij, 381, 2451 en Berkel en Rodenrij, con pasaporte holandés vigente número 447310 C. Interviene para aceptar el cargo que luego se dirá y en nombre y representación como Administrador Único, de la sociedad "KOPPERT SYSTEMS BIOLOGICALS, S.L.", domiciliada en Vical, Almería, con CIF B04211173 e inscrita en el Registro Mercantil de dicha provincia al folio 121, tomo 212, Hoja A1-4784, facultado en virtud de su cargo, EL CAPITAN SOCIAL, nombrado en los citados Estatutos de la sociedad, INTERVENIENTE SUCEDEDO Y DESHEREDADO TOTALMENTE EN EFECTIVO e inscrito en cuenta bancaria a nombre de la sociedad según se acredita ante el Notario autorizante, por el único socio, la sociedad "Kopert Systems Biológicos, S.L.", que suscribe las quinientas participaciones sociales, números 1 a 500, inclusive. El único socio acepta por unanimidad designar ADMINISTRADOR UNICO a DON HENRIK PETER PAUL OOSTHOF. El designado acepta el cargo y declara no estar incurso en incompatibilidades legales. Se inserta certificación negativa de la unicidad de la denominación utilizada. Queda en su virtud DESIGNADA LA SOCIEDAD "KOPPERT BIOLOGICALS SYSTEMS SL" LA SUSCRIPCION Y DESHEREDACION DE PARTICIPACIONES SOCIALES Y LA DESIGNACION Y ACEPTACION DE ADMINISTRADOR UNICO para los efectos legales, del resulta de copia de la escritura otorgada en MURCIA, el día uno de Agosto de mil novecientos noventa y siete, ante el Notario don EDUARDO GONZALEZ DUELO, presentada a las 09:30 horas del día 9 de Septiembre de 1997, según el folio 12 del Libro 99. Pagado provisionalmente el impuesto. Murcia a dos de Octubre de mil novecientos noventa y siete.



MURCIA

9P4401303

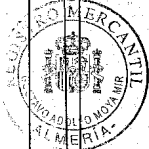
Revocado el poder conferido a doña Maria del Pilar Cano Martin por la inscripción 88. Almería, 19 de junio de 2.009.

Hecho la presente en la ciudad de Murcia, a 19 de junio de 2009, en virtud de la R.R.M. de 19 de junio de 2009.

Don Hendrik Peter Paul Gosthoek, en nombre y representación, como administrador único de "KOPPERT BIOLOGICAL SYSTEMS SL", inscrita en la precedente inscripción, ha otorgado escritura en Madrid, el día 1 de agosto de 1997, ante el notario EDUARDO GONZÁLEZ DÍEZ, a virtud de la cual COMPIERE PODER A FAVOR DE DOÑA MARIA DEL PILAR CANO MARTIN, mayor de edad, casada, vecina de Roussetas de Mar, El Perador, calle Cervantes, 45, con NIF 27.509.4794, DON ROBERT ADRIANUS DE JONH, mayor de edad, de nacionalidad holandesa, con residencia en Holanda, con pasaporte 6162884 y DE DON ANTONIO JOSE ALFONSO SANCHEZ UZCILLA, mayor de edad, soltero, vecino de Almería, Nuestro Padilla, 2, con NIF 27.520.851-V, SOLIDARIAMENTE, asivo lo que después se dice en el apartado f), con las siguientes facultades:

FACULTADES:

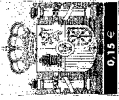
- Regular, dirigir y vigilar la marcha de la Sociedad dentro de su giro o tráfico, celebrando y ejecutando toda suerte de contratos; ejecutar los acuerdos de la Junta General y vigilar su cumplimiento.
- Comprar, o de otro modo adquirir, toda clase de bienes muebles, derecho, acciones o participaciones sobre dichos bienes, con toda clase de pactos o condiciones, abonando las cantidades que-



07/2009

9P4401302

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES



07/2009

REGISTRO MERCANTIL DE ALMERIA			
TOMO	SEC.	LIBRO	HOJA
1100			27.013
NOTAS MARGINALES			N.º DE ORDEN INSCRIP.
			1-



REGISTRO MERCANTIL DE			
TOMO	SEC.	LIBRO	HOJA
NOTAS MARGINALES			N.º DE ORDEN INSCRIP.



medien en las convenciones que realicen, con las limitaciones de cantidad contenidas en el apartado f).
c). Vender, sportar, arrendar y dar en pago o parte de pago bienes de la sociedad, excepto inmuebles, comprendiendo toda clase de actos dispositivos.
d). Subir, segregar, parcelar, dividir, hacer parcelaciones de obra nueva, sujetar al régimen de propiedad horizontal y en general realizar en los inmuebles sociales cuantos actos puedan provocar asientos registrales, solicitando su extinción y cancelación y, para ello, instar la tramitación de toda clase de expedientes.
e). Dar y tomar en arriendo o subarriendo bienes muebles, por el precio, tiempo y condiciones oportunas y modificar o rescindir cualquier estipulación de esta índole.
f). Operar en toda clase de Bancos, ineluso el de España, Cajas de Ahorros y demás instituciones financieras pudiendo realizar toda clase de operaciones, con limitación, por cada operación de dos millones de pesetas, para los dos primeros apoderados, y hasta quinientas mil pesetas para Don

017

148

MURCI

9P4401301



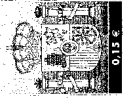
07/2009



Antonio-José Alfonso Sanchez-Sicilia, a partir de dichas cantidades, estas facultades serán ejercitadas por dos cualesquiera de los apoderados, de forma MANCOMUNADA, salvo que el destinatario o beneficiario de dichas operaciones sean las sociedades - KOPPERT B.V., de nacionalidad holandesa, domiciliada en Veilingweg, 17, apartado 155. 2650 AD Begijn en Rodenrijse, constituida mediante escritura otorgada ante el Notario de dicha localidad Mr. -- Henricus Adolphus Prospero Overtoom e inscrita en el Registro Mercantil de Rotterdam, y la entidad KOPPERT SISTEMAS BIOLOGICOS, S.L., con domicilio en Vicer, Alexandre, 15, las Cabañuelas (Almería), constituida por tiempo indefinido en escritura otorgada ante el Notario de Almería, Don Miguel -- Angel Fernández López, el día 11 de Julio de 1.994 número 1.158 de protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de Almería, al folio 121, tomo 212, hoja Al-6784, con C.I.F. número B-04/211173, en cuyo caso estarán facultados los apoderados SOLIDARIAMENTE, y especialmente abrir, continuar, movilizar

9P4401300

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES



07/2009

REGISTRO MERCANTIL DE ALMERIA			
TOMO	SEC.	LIBRO	HOJA
1109	8		AL-27013
NOTAS MARGINALES			N.º DE ORDEN INSCRIP.
			12

REGISTRO MERCANTIL DE MURCIA			
TOMO	SEC.	LIBRO	HOJA
NOTAS MARGINALES			N.º DE ORDEN INSCRIP.

revocar y cancelar cuentas bancarias de todo tipo, incluso de crédito, con garantía personal o de valores o mercaderías y pignoraciones de estas; dar o recibir dinero a préstamo, mediante el interés y condiciones que estime convenientes; librar, aceptar, endosar, avalar, intervenir, cobrar y descontar letras de cambio y demás documentos de giro y requerir protestos de tales documentos mercantiles.

g).- Asistir a subastas de obras públicas o privadas y concursos judiciales y extrajudiciales, cuyo objeto no sean bienes inmuebles, presentando proposiciones, constituyendo y alzando fianzas, otorgar prórrogas, constituir, retirar y exigir cancelaciones de depósitos, fianzas, prendas y otras garantías.

h).- Representar legalmente a la Sociedad ante toda clase de Ministerios, Organismos, Oficinas del Estado, Comunidades Autónomas, provincia o Municipio, así como ante toda suerte de Tribunales, en cuantos juicios y expedientes tenga interés la sociedad, civiles, penales, laborales, administrativos, contencioso-administrativos o de jurisdicción voluntaria, con facultades para interponer ...

018

149

MURCIA



9P4401299



07/2009

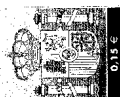


toda clase de acciones y excepciones, presentar es-
critos, ratificarse, recusar, tachar, proponer y
admitir pruebas, interponer toda clase de recursos
ya ordinarios o especiales, incluso casación y re-
visión, otorgar transacciones judiciales y extraju-
diciales, allanarse a las demandas contra la Socie-
dad y someter las cuestiones litigiosas al juicio
de árbitros, así como asistir con voz y voto en
Juntas de suspensiones y quiebras, todo con la ma-
yor amplitud y sin limitación alguna, en toda ind-
le de procedimientos litigiosos, recursos, expe-
dientes, cualquiera que sea el Tribunal, Organismo,
Autoridad y Oficina ante quien proceda.

- 1) - Suscribir, modificar o cancelar pólizas
de todas clases.
- 2) - Hacer toda clase de liquidaciones, cobros
y pagos, dando o exigiendo los recibos adecuados,
concediendo quitas y esperas.
- 3) - Abrir y autorizar la correspondencia de
todo género.
- 4) - Y otorgar los documentos públicos y priva-

9P4401298

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES



07/2009

REGISTRO MERCANTIL DE ALMERIA			
TOMO	SEC.	LIBRO	HOJA
110	8		AL-21.013

NOTAS MARGINALES		Nº DE ORDEN INSCRIP.
Revocado el poder conferido a don Robert Adrianus de Jong por la inscripción 98. Almería, 19 de junio de 2.009.		1

REGISTRO MERCANTIL DE ALMERIA			
TOMO	SEC.	LIBRO	HOJA

NOTAS MARGINALES		Nº DE ORDEN INSCRIP.
Hecho la remisión del artículo 384 R.R.M. y su correspondiente publicación. Murcia, a 1 de Septiembre de 1997.		
Hecho la remisión del artículo 384 R.R.M. y su correspondiente publicación. Murcia, a 1 de Septiembre de 1997.		

dos, que requiera el ejercicio de este poder, del-
que podrá obtener cuantas copias precise.

2. Queda en su virtud INSCRITO EL PODER CONFERIDO a favor de dicho señor, para los efectos legales. Así resulta del Registro y de copia de la citada escritura, presentada a las 09:30 horas, del día 9 de Septiembre de 1997, según el Asiento 24, del Diario 49. Murcia a 14 de Octubre de 1997.

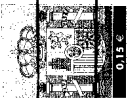
3. Don Hendrik Peter Paul Oosthoek, en representación como Administrador Único de "KOPPERT BIOLOGICAL SYSTEMS SL", inscrita en las precedentes inscripciones, expresamente facultado por acupio de la Junta Universal, celebrada en el domicilio social el 28 de Septiembre de 1998, según certificación expedida el mismo día por el citado señor, con la firma legitimada, que se inserta, ha otorgado escritura en MADRID, el día 2 de Octubre de 1998, ante el Notario EDUARDO GONZÁLEZ OVIEDO, a virtud de la cual y llevando a efecto lo acordado por la Junta, en la cual se aprobó el acta referente a la misma, AUMENTAR EL CAPITAL SOCIAL EN SESENTA MILLONES DE PESETAS, representado por SESENTA mil participaciones sociales de mil pesetas de valor nominal cada una de ellas, numeradas correlativamente del 501 al 60.500, ambas inclusive, que ha quedado INTEGRALMENTE SUSCRITO Y DESEMBOLSADO por el único socio Koppert B.V. que desembolsa mediante la conversión de parte de unos créditos que ostenta contra la sociedad, contraídos el 13 de Septiembre de 1.997 y el 9 de Septiembre de 1.998, por importe de ochenta y siete millones quinientas cuarenta y siete mil ochocientos veinte pesetas, que son líquidas y exigibles. Se inserta Informe del Administrador Único en el que declara que los datos relativos a los créditos aportados obran en la contabilidad social. En su consecuencia MODIFICA EL ARTÍCULO 5 de los Estatutos Sociales, que en lo sucesivo tendrá la siguiente redacción: "ARTÍCULO 5.- CAPITAL SOCIAL.- El capital social se fija en la cantidad de sesenta millones quinientas mil pesetas, desembolsado en su totalidad y dividido en sesenta mil quinientas participaciones sociales, íntegramente asumidas, líquidas, acumulables e indivisibles, con un valor nominal cada una de ellas de mil pesetas, numeradas correlativamente del 1 al 60.500, ambas inclusive." Queda en su virtud INSCRITO EL AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL Y LA MODIFICACION DE ARTÍCULO, para los efectos legales. Así resulta del Registro y de copia de la citada escritura, presentada a las 13:03 horas del día 20 de Noviembre de 1998, según el Asiento 1148 del Diario 71. Murcia a 27 de Noviembre de 1998.

4. Don Hendrik Peter Paul Oosthoek, en nombre y representación, como Administrador Único de "KOPPERT BIOLOGICAL SYSTEMS SL", inscrita en la precedente inscripción, ha otorgado escritura en MADRID, el día 2 de Octubre de 1998, ante el Notario EDUARDO GONZÁLEZ OVIEDO, a virtud de la cual CONFIERE PODER A FAVOR DE DON ROBERT ADRIANUS DE JONG, mayor de edad, de nacionalidad holandesa, con domicilio en Holanda, pasaporte número 818284, DON ANTONIO JOSE ALFONSO SANCHEZ-STICLIA, mayor de edad, soltero, vecino de Almería, calle Maestro Padilla, 2, con DNI 27.520.851 y DOÑA MARIA DEL MAR VALLEJO RIZALES, mayor de edad, soltera, vecina de Almería, Maestra, 13, con DNI 34.854.568, para que en representación de la sociedad, solidariamente, salvo lo que después se diga en el apartado f) puedan ejercer las siguientes facultades:

MURCI



9P4401297



07/2009

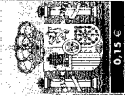
Revocado el poder a D. Antonio de los
Alfonso Sanchez y familia
por la inscripción 55



- a).- Regular, dirigir y vigilar la marcha de la Sociedad, dentro de su giro o tráfico, celebrando y ejecutando toda suerte de contratos; ejecutar los acuerdos de la Junta General y vigilar su cumplimiento.
- b).- Comprar, o de otro modo adquirir, toda clase de bienes muebles, derechos, acciones o participaciones sobre dichos bienes, con toda clase de pactos o condiciones, abonando las cantidades que medien en las convenciones que realicen, con las limitaciones de cantidad contenidas en el apartado f).
- c).- Vender, aportar, permutar y dar en pago o parte de pago bienes de la Sociedad, excepto inmuebles, comprendiéndose toda clase de actos dispositivos.
- d).- Agrupar, segregar, parcelar, dividir, hacer declaraciones de obra nueva, sujetar al régimen de propiedad horizontal y en general realizar en los inmuebles sociales cuantos actos puedan provocar asientos registrales, solicitando su extinción y cancelación y, para ello, instar la tramitación de toda clase de expedientes.
- e).- Dar y tomar en arriendo o subarriendo bienes inmuebles, por el precio, tiempo y condiciones oportunas y modificar o rescindir cualquier arrendación de esta índole.
- f).- Operar en toda clase de Bancos, incluso el de España, Cajas de Ahorros y demás instituciones financieras pudiendo realizar toda clase de operaciones, con limitación, por cada operación de

9P4401296

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES



0,15 c



07/2009

REGISTRO MERCANTIL DE			
TOMO	SEC.	LIBRO	HOJA
1109	8		A-27.013
NOTAS MARGINALES			N.º DE ORDEN INSCRIP.
			1º-



REGISTRO MERCANTIL DE			
TOMO	SEC.	LIBRO	HOJA
NOTAS MARGINALES			N.º DE ORDEN INSCRIP.



cinco millones de pesetas, a partir de dicha cantidad, estas facultades serán ejercitadas por dos cualesquiera de los apoderados, de forma MANCOMUNADA, salvo que el destinatario o beneficiario de dichas operaciones sean las sociedades KOPPERT B.V., de nacionalidad holandesa, domiciliada en Veilingweg, 17, apartado 189, 2650 AD Berkel en Rodenrijs, constituida mediante escritura otorgada ante el Notario de dicha localidad Mr. Henricus Adolphus Prospero Overtoom e inscrita en el Registro Mercantil de Rotterdam, y la entidad KOPPERT-SIGNUMS BIOLOGICOS, S.L., con domicilio en Vicar, Alexandre, 15, Las Cabañuelas (Almería), constituida por tiempo indefinido en escritura otorgada ante el Notario de Almería, Don Miguel Angel Fernández López, el 11 de Julio de 1.994, número 1.158 de protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de Almería, al folio 121, tomo 212, hoja AL-6784, con C.I.F. número B-04/211173, en cuyo caso estarán facultados los apoderados SOLIDARIAMENTE, y especialmente abrir, continuar, movilizar, revocar y cancelar cuentas bancarias de todo tipo, incluso de crédito, con garantía personal o de valores o mercaderías, y pignoraciones de estas; dar o recibir dinero a préstamo, mediante el interés y condi

MURC



9P4401295



07/2009



ciones que estime convenientes; librar, aceptar, endosar, avalar, intervenir, cobrar y descontar -- letras de cambio y demás documentos de giro y requerir protestos de tales documentos mercantiles.

g).- Asistir a subastas de obras públicas o privadas y concursos judiciales y extrajudiciales, cuyo objeto no sean bienes inmuebles, presentado proposiciones, constituyendo y alzando fianzas; otorgar prórrogas, constituir, retirar y exigir cancelaciones de depósitos, fianzas, prendas y otras garantías.

h).- Representar legalmente a la Sociedad ante toda clase de Ministerios, Organismos, Oficinas del Estado, Comunidades Autónomas, Provincia o Municipio, así como ante toda suerte de Tribunales, en cuantos juicios y expedientes tenga interés la sociedad, civiles, penales, laborales, administrativos, contencioso-administrativos o de jurisdicción voluntaria, con facultades para interponer toda clase de acciones y excepciones, presentar escritos, ratificarlos, recusar, tachar, proponer y admitir pruebas, interponer toda clase de recursos ya ordinarios o especiales, incluso casación y re-

cont. 116 del tomo 1506



9P4401294

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES



07/2009

REGISTRO MERCANTIL DE			
TOMO	SEC.	LIBRO	HOJA
1109	8		27013
NOTAS MARGINALES			N.º DE ORDEN INSCRIP.
			1º



REGISTRO MERCANTIL DE			
TOMO	SEC.	LIBRO	HOJA
1506	8		MU-23925
NOTAS MARGINALES			N.º DE ORDEN INSCRIP.
Koppert Biological Systems, SL			1º



VIENE DEL FOLIO 161 VOTO DEL TOMO 1365

visión, otorgar transacciones judiciales y extrajudiciales, allanarse a las demandas contra la Sociedad y someter las cuestiones litigiosas al juicio de árbitros, así como asistir con voz y voto en las Juntas de suspensiones y quiebras, todo con la mayor amplitud y sin limitación alguna, en toda índole de procedimientos litigiosos, recursos, expedientes, cualquiera que sea el Tribunal, Organismo, Autoridad y Oficina ante quien proceda.

i).- Suscribir, modificar o cancelar pólizas de todas clases.

j).- Hacer toda clase de liquidaciones, cobros y pagos, dando o exigiendo los recibos adecuados, concediendo quitas y esperas.

k).- Abrir y autorizar la correspondencia de todo género.

l).- y otorgar los documentos públicos y privados, que requiera el ejercicio de este poder, del que podrá obtener cuantas copias precise.

Queda en su virtud INSCRITO EL PODER CONFERIDO a favor de dichos señores, para los efectos legales. Así resulta del Registro y de copia de la citada escritura, presentada a las 13:06 horas, del día 20 de Noviembre de 1998, según el Asiento 1149, del Diario 71. Murcia a 27 de Noviembre de 1998.

Luis Turri

Don Heideck Peter Paul Oosthoek, en representación como administrador único de "KOPPERT BIOLOGICAL SYSTEMS, S.L.", inscrita en las precedentes inscripciones, expresamente facultado por acuerdo de la Junta Universal celebrada en el domicilio social el 18 de febrero de 2000, según certificación expedida el 18 de febrero de 2000, por el notario administrador, con la firma legitimada que se incorpora; ha otorgado escritura en AGUILAS, el día 29 de marzo de 2000 ante el Notario MURCIA (MURCIA) PABLO PABLO, a virtud de la cual y llevando a efecto lo acordado por unanimidad en dicha Junta, en la cual ha habido el acto referente a la misma CAMBIA EL DOMICILIO SOCIAL Y MODIFICA EL ARTICULO 4 de los Estatutos Sociales, que a lo sucesivo tendrá la siguiente redacción: "ARTICULO 4.- DOMICILIO SOCIAL.- La sociedad tiene su domicilio en Carretera de Circunvalación dirección Calabardina-Finca Laboratorio, s/n, AGUILAS (MURCIA). Poderes



07/2009



01 02 03 04					establecer por acuerdo de la Junta o del órgano de administración sucesores, sucesoras o delegaciones a cualquier parte del territorio nacional o del extranjero, quedando en su virtud inscrita en el Registro de Domicilio Social y la MODIFICACION DE ARTICULO 4 de los Estatutos Sociales, que en lo sucesivo tendrá la siguiente redacción: "ARTICULO 4.- DOMICILIO SOCIAL.- La sociedad tiene su domicilio en Carretera de Circunvalación dirección Calabardina-Finca Labradorecien, s/n, AGUILAS (MURCIA). Pudiendo establecer por acuerdo de la Junta o del órgano de administración sucesores, sucesoras o delegaciones en cualquier parte del territorio nacional o del extranjero". Queda en su virtud inscrito el CAMBIO DE DOMICILIO SOCIAL Y LA MODIFICACION DE ARTICULO 4 de los Estatutos Sociales, para los efectos legales. Así resulta del Registro y de copia de la citada escritura, presentada a las 11:10 horas del día 8 de Junio de 2000, según el Asiento 1094 del Libro 94. Murcia a 20 de Julio de 2000."
07	Hecho la revisión del artículo 384 R.R.M. y su correspondiente publicación. Murcia a 4 de Agosto de 2000. <i>[Firma]</i>	5	QUEDA NULO Y SIN VALOR EL PRECEDENTE PROYECTO DE INSCRIPCION POR HABERSE EXTENDIDO INDEBIDAMENTE.-		Don Hendrik Petar Paul Oosthoek, en representación como Administrador Único de "KOPPERT BIOLOGICAL SYSTEMS SL", inscrita en las precedentes inscripciones, expresamente facultado por acuerdo de la Junta Universal, celebrado en el domicilio social el 18 de Febrero de 2000, según certificación expedida el 19 de febrero de 2000, por el citado administrador, con la firma legitimada que se incorpora, ha otorgado escritura en AGUILAS, el día 23 de Marzo de 2000 ante el Notario MARCELO TERRE MARIAL MUÑOZ, a virtud de la cual y llevando a efecto lo acordado por unanimidad en dicha Junta, en la cual se aprobó el acta referente a la misma CAMBIO EL DOMICILIO SOCIAL Y MODIFICA EL ARTICULO 4 de los Estatutos Sociales, que en lo sucesivo tendrá la siguiente redacción: "ARTICULO 4.- DOMICILIO SOCIAL.- La sociedad tiene su domicilio en Carretera de Circunvalación dirección Calabardina-Finca Labradorecien, s/n, AGUILAS (MURCIA). Pudiendo establecer por acuerdo de la Junta o del órgano de administración sucesores, sucesoras o delegaciones en cualquier parte del territorio nacional o del extranjero". Queda en su virtud inscrito el CAMBIO DE DOMICILIO SOCIAL Y LA MODIFICACION DE ARTICULO 4 de los Estatutos Sociales, para los efectos legales. Así resulta del Registro y de copia de la citada escritura, presentada a las 11:10 horas del día 8 de Junio de 2000, según el Asiento 1094 del Libro 94. Murcia a 20 de Julio de 2000."
	Hecho la revisión del artículo 384 R.R.M. y su correspondiente publicación. Murcia a 10 de Abril de 2001. <i>[Firma]</i>	6	Don Hendrik Petar Paul Oosthoek, en nombre y representación, como Administrador Único de "KOPPERT BIOLOGICAL SYSTEMS SL", inscrita en las precedentes inscripciones, expresamente facultado por acuerdo de la Junta Universal, celebrado en el domicilio social el 18 de Febrero de 2000, según certificación expedida el 19 de febrero de 2000, por el citado administrador, con la firma legitimada que se incorpora, ha otorgado escritura en AGUILAS, el día 23 de Marzo de 2000, ante el Notario MARCELO TERRE MARIAL MUÑOZ, a virtud de la cual y llevando a efecto lo acordado por unanimidad en dicha Junta, en la cual se aprobó el acta referente a la misma CAMBIO EL DOMICILIO SOCIAL Y MODIFICA EL ARTICULO 4 de los Estatutos Sociales, que en lo sucesivo tendrá la siguiente redacción: "ARTICULO 4.- DOMICILIO SOCIAL.- La sociedad tiene su domicilio en Carretera de Circunvalación dirección Calabardina-Finca Labradorecien, s/n, AGUILAS (MURCIA). Pudiendo establecer por acuerdo de la Junta o del órgano de administración sucesores, sucesoras o delegaciones en cualquier parte del territorio nacional o del extranjero". Queda en su virtud inscrito el CAMBIO DE DOMICILIO SOCIAL Y LA MODIFICACION DE ARTICULO 4 de los Estatutos Sociales, para los efectos legales. Así resulta del Registro y de copia de la citada escritura, presentada a las 11:10 horas del día 8 de Junio de 2000, según el Asiento 1094 del Libro 94. Murcia a 20 de Julio de 2000."		Don Hendrik Petar Paul Oosthoek, en nombre y representación, como Administrador Único de "KOPPERT BIOLOGICAL SYSTEMS SL", inscrita en las precedentes inscripciones, expresamente facultado por acuerdo de la Junta Universal, celebrado en el domicilio social el 18 de Febrero de 2000, según certificación expedida el 19 de febrero de 2000, por el citado administrador, con la firma legitimada que se incorpora, ha otorgado escritura en AGUILAS, el día 23 de Marzo de 2000, ante el Notario MARCELO TERRE MARIAL MUÑOZ, a virtud de la cual y llevando a efecto lo acordado por unanimidad en dicha Junta, en la cual se aprobó el acta referente a la misma CAMBIO EL DOMICILIO SOCIAL Y MODIFICA EL ARTICULO 4 de los Estatutos Sociales, que en lo sucesivo tendrá la siguiente redacción: "ARTICULO 4.- DOMICILIO SOCIAL.- La sociedad tiene su domicilio en Carretera de Circunvalación dirección Calabardina-Finca Labradorecien, s/n, AGUILAS (MURCIA). Pudiendo establecer por acuerdo de la Junta o del órgano de administración sucesores, sucesoras o delegaciones en cualquier parte del territorio nacional o del extranjero". Queda en su virtud inscrito el CAMBIO DE DOMICILIO SOCIAL Y LA MODIFICACION DE ARTICULO 4 de los Estatutos Sociales, para los efectos legales. Así resulta del Registro y de copia de la citada escritura, presentada a las 11:10 horas del día 8 de Junio de 2000, según el Asiento 1094 del Libro 94. Murcia a 20 de Julio de 2000."
	Hecho la revisión del artículo 384 R.R.M. y su correspondiente publicación. Murcia a 10 de Abril de 2001. <i>[Firma]</i>	7	Don Hendrik Petar Paul Oosthoek, en representación como Administrador Único de "KOPPERT BIOLOGICAL SYSTEMS SL", inscrita en las precedentes inscripciones, expresamente facultado por acuerdo de la Junta Universal, celebrado en el domicilio social el 18 de Febrero de 2000, según certificación expedida el 19 de febrero de 2000, por el citado administrador, con la firma legitimada que se incorpora, ha otorgado escritura en AGUILAS, el día 23 de Marzo de 2000, ante el Notario MARCELO TERRE MARIAL MUÑOZ, a virtud de la cual y llevando a efecto lo acordado por unanimidad en dicha Junta, en la cual se aprobó el acta referente a la misma CAMBIO EL DOMICILIO SOCIAL Y MODIFICA EL ARTICULO 4 de los Estatutos Sociales, que en lo sucesivo tendrá la siguiente redacción: "ARTICULO 4.- DOMICILIO SOCIAL.- La sociedad tiene su domicilio en Carretera de Circunvalación dirección Calabardina-Finca Labradorecien, s/n, AGUILAS (MURCIA). Pudiendo establecer por acuerdo de la Junta o del órgano de administración sucesores, sucesoras o delegaciones en cualquier parte del territorio nacional o del extranjero". Queda en su virtud inscrito el CAMBIO DE DOMICILIO SOCIAL Y LA MODIFICACION DE ARTICULO 4 de los Estatutos Sociales, para los efectos legales. Así resulta del Registro y de copia de la citada escritura, presentada a las 11:10 horas del día 8 de Junio de 2000, según el Asiento 1094 del Libro 94. Murcia a 20 de Julio de 2000."		Don Hendrik Petar Paul Oosthoek, en representación como Administrador Único de "KOPPERT BIOLOGICAL SYSTEMS SL", inscrita en las precedentes inscripciones, expresamente facultado por acuerdo de la Junta Universal, celebrado en el domicilio social el 18 de Febrero de 2000, según certificación expedida el 19 de febrero de 2000, por el citado administrador, con la firma legitimada que se incorpora, ha otorgado escritura en AGUILAS, el día 23 de Marzo de 2000, ante el Notario MARCELO TERRE MARIAL MUÑOZ, a virtud de la cual y llevando a efecto lo acordado por unanimidad en dicha Junta, en la cual se aprobó el acta referente a la misma CAMBIO EL DOMICILIO SOCIAL Y MODIFICA EL ARTICULO 4 de los Estatutos Sociales, que en lo sucesivo tendrá la siguiente redacción: "ARTICULO 4.- DOMICILIO SOCIAL.- La sociedad tiene su domicilio en Carretera de Circunvalación dirección Calabardina-Finca Labradorecien, s/n, AGUILAS (MURCIA). Pudiendo establecer por acuerdo de la Junta o del órgano de administración sucesores, sucesoras o delegaciones en cualquier parte del territorio nacional o del extranjero". Queda en su virtud inscrito el CAMBIO DE DOMICILIO SOCIAL Y LA MODIFICACION DE ARTICULO 4 de los Estatutos Sociales, para los efectos legales. Así resulta del Registro y de copia de la citada escritura, presentada a las 11:10 horas del día 8 de Junio de 2000, según el Asiento 1094 del Libro 94. Murcia a 20 de Julio de 2000."

9P4401292

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES



07/2009

REGISTRO MERCANTIL DE			
TOMO	SEC.	LIBRO	HOJA
1109			27013

NOTAS MARGINALES	
Revocado el poder de Don Jorge Martínez Meljueiro, por la inscripción 68. Almería, 9 de junio de 2008.	Nº DE ORDEN INSCRIPCIÓN 12

NOTAS MARGINALES	
Revocado el poder conferido a don Robert Adrianus de Jong por la inscripción 98. Almería, 19 de junio de 2.009.	

REGISTRO MERCANTIL DE			
TOMO	SEC.	LIBRO	HOJA
1506	B	D	27015

NOTAS MARGINALES	
Resolución del artículo 354 R.R.M., y publicación en el Boletín Oficial del Estado, de 2 de junio de 2001.	

El presente documento es una copia de la escritura de inscripción de la sociedad de tipo de interés limitado, inscrita en el Registro Mercantil de Almería, con el número de inscripción 1109, en la hoja 27013, del libro D, tomo 1506, de fecha 9 de junio de 2008.

Don Hendrik Peter Paul Oosthoek, en representación, como administrador único de "KORTER BIOLOGICAL SYSTEMS SL", inscrita en las precedentes inscripciones, facultado en virtud de escritura de valor nominal cada una de ellas, numeradas del 1 al 110.500, ambos inclusive, a virtud de la cual confiere poder a favor de DON ROBERT ADRIANUS DE JONG, mayor de edad, de nacionalidad holandesa, divorciado, vecino de Almería, urbanización Calatrana, parcela 11, con NIF-2393930-P y D.N.I. 2008, para que en representación de la sociedad pueda ejercer las siguientes facultades: Con plenitud de competencia, atribuciones y facultades, y con libertad para fijar pactos, cláusulas, disposiciones, negociaciones y declaraciones, de suerte que los apoderados ostente la plena representación del poderante sin trabas, limitación ni excepción alguna: I.- Administrar bienes muebles e inmuebles; ejercitar y cumplir toda clase de derechos y obligaciones; firmar y seguir correspondencia; hacer y retirar giro y envíos; constituir, modificar, extinguir y liquidar contratos de todo tipo, particularmente de arrendamiento, aparcería, seguro, trabajo y transporte de cualquier clase, desahuciar inquilinos, arrendatarios, arrendadores, colonos, preteristas y todo género de ocupantes; admitir y despedir obreros y empleados; reconocer, aceptar, pagar y cobrar cualesquiera deudas y créditos, por capital, intereses, dividendos y amortizaciones, y con relación a cualquier persona o entidad pública o privada, incluido Estado, Provincia, Municipio o Comunidades Autónomas, firmando recibos, saldos, conformidades y resguardos; asistir con voz y voto a juntas de regantes, propietarios, consocios, conductos y deas cotitulares o de cual quier clase. II.- Disponer, enajenar, gravar, adquirir y contratar, activa o pasivamente, respecto de toda clase de bienes muebles o inmuebles, derechos reales y personales, acciones y obligaciones, cupones, valores, y cualesquiera efectos públicos o privados, pudiendo en tal sentido, con las condiciones y por el precio de contado, con feudo o a plazos que estime pertinentes, ejercitar, otorgar, conceder y aceptar compraventas, aportes, permutas, cesiones en pago y por pago, amortizaciones, rescates, subrogaciones, retractos, opciones y tanteos, agrupaciones, segregaciones, parcelaciones, divisiones, declaraciones de obra nueva y de obra deruida, extirpaciones de fincas, cartas de pago, fianzas, transacciones, compromisos y arbitrajes; constituir, reconocer, aceptar, ejecutar, transmitir, dividir, modificar, extinguir, y cancelar, total o parcialmente usufructos, servidumbres, predios hipotecas, anticresis, comunidades de toda clase, propiedades horizontales, comunas, derechos de superficie y, en general, cualesquiera derechos reales y personales. Y aceptar donaciones puras, condicionales u onerosas, de cualquier clase de bienes. III.- Aceptar, repudiar, manifestar, partir, entregar, recibir, aprobar e impugnar herencias, legados, liquidaciones de cualesquiera comunidades, y, en general, bienes y derechos de todas clases y en todo caso. IV.- Comerciar, dirigir y administrar negocios mercantiles e industriales, realizando cualesquiera actos relativos al tráfico mercantil; tomar parte en concursos y subastas, formulando propuestas, reservas y protestas y aceptando adjudicaciones; constituir, modificar, prorrogar, disolver y liquidar toda clase de sociedades, ejercitar todos los derechos y obligaciones inherentes a la cualidad de socio y aceptar y desempeñar cargos en ellas. V.- Liberar, inspeccionar, evaluar, embosar, cobrar, pagar, intervenir y protestar letras de cambio, valores, cheques y otros efectos; abrir, seguir, cancelar y liquidar libretos de ahorro cuentas corrientes y de crédito, con garantía personal o de valores; concertar activa o pasivamente créditos comerciales, finonar y dar garantías por otros, dar y tomar dinero en préstamo, con o sin interés y con garantía personal, de valores o cualquier otra, constituir, transferir, modificar, cancelar y retirar depósitos provisionales o definitivos, de cualquier clase, valores u otros bienes; comprar, vender, canjear, pignorar, y negar efectos y valores, y cobrar sus intereses, dividendos y amortizaciones; arrendar cajas de seguridad; y, en general, operar con Cajas de Ahorro, Bancos, incluso el de España y otros oficiales, y entidades, siéndoles permitido la legislación y la práctica bancarias. VI.- Comparecer en Juzgados, Tribunales, Magistraturas, Fiscalías, Sindicatos, Delegaciones, Jurados, Comisiones, Notarías, Registros y toda clase de oficinas públicas o privadas, autoridades y organismos del Estado, Comunidades Autónomas, Provincias y Municipios, en asuntos civiles, penales, administrativos, contencioso y económico-administrativos, gubernativos, laborales, fiscales y eclesiásticos, de todos los grados, jurisdicciones e instancias; promover, iniciar, seguir, contestar y terminar, como actor, solicitante, coadyuvante, requerido, demandado, oponente o en cualquier otro concepto, toda clase de expedientes, actas, juicios, pretensiones, transacciones,



07/2009



Hecho la remisión del artículo 184 R.R.M.
y su correspondiente publicación.
Murcia, a 12 de mayo de 2002.

Hecho la remisión del artículo 349 R.R.M.
y su correspondiente publicación.
Murcia, a 12 de mayo de 2002.

excepciones, manifestaciones, reclamaciones, declaraciones, quejas y recursos, incluso de cancelación, con
facilidad de cancelar ratificaciones personales, desistimiento y aliamientos otorgados, para los fines
antidichos, poderes en favor de procuradores de los tribunales y abogados con las facultades usuales.
VII.- pedir y retirar copias de esta escritura. Queda en su virtud INSCRITO EL PODER a favor de dichos
señores, para los efectos legales. Ante el Notario del Registro y de copia de la citada escritura, presentada
a las 10:31 horas del día 3 de Septiembre de 2001, según el Asiento 3 del Diario 96.- Murcia a 8 de
Octubre de 2001.-

Según certificación expedida en Aguilas, el 30 de Noviembre de 2.001, por el Administrador Único de
"KOPPERT BIOLOGICAL SYSTEMS S.L.", inscrita en las precedentes inscripciones, Don Heriberto García, en
representación del Administrador Único, con la firma legítima, en la Junta Universal celebrada en el domicilio social el 28 de
Noviembre de 2001, en la cual se aprobó el acta referente a la misma, se acordó por unanimidad DESIGNAR
por tres años a contar desde el presente ejercicio que se cierra el 31 de Diciembre de 2.003 AUDITORES DE
CUENTAS "ACR AUDITORS GROUP S.L.", domiciliada en Madrid, Calle Recoletos, número 4, con CIF B-82340879,
inscrita en el Registro Mercantil de Madrid y en el R.O.C. con el número 501280, representada por Rafael
Pascual Ibarra como Director Delegado, que acepta el cargo en escrito de Fecha 3 de Enero de 2.002, con
la firma legítima, que se acompaña y queda archivada. Queda en su virtud INSCRITA LA DESIGNACIÓN DE
AUDITORES DE CUENTAS, para los efectos legales. Así resulta del Registro y de la citada certificación,
presentada a las 12:15 horas del día 29 de Enero de 2002, según el Asiento 510 del Diario 102.- Murcia a 8
de Marzo de 2002.-

Don Heriberto García, en representación del Administrador Único de "KOPPERT BIOLOGICAL
SYSTEMS S.L.", inscrita en las precedentes inscripciones, expresamente facultado por decisión del socio
único inscrita en el domicilio social el 1 de Diciembre de 2001, según certificación expedida el 1 de
Febrero de 2002 por el citado Administrador Único, con la firma legítima, que se inserta, ha otorgado
escritura en Aguilas, el día 6 de Febrero de 2002 ante el Notario Don Heriberto García, presentada
por otra escritura que mas adelante se citará, a virtud de la cual y llevando a efecto lo acordado por
unanimidad en dicha Junta, en la cual se aprobó el acta referente a la misma REDENOMINAR EL CAPITAL
SOCIAL, fijándolo en la cantidad de 664.118,98 euros. Simplemente AUMENTAR EL CAPITAL SOCIAL DE
SEISCIENTOS UN MIL OCHO EUROS Y DIEZ CENTIMOS DE EURO, mediante la creación de cien mil participaciones
sociales, numeradas del 110.501 al 210.500, por un valor nominal cada una de ellas de 6.640,121 euros.
INTEGRAMENTE SUSCRITO, por el único socio "Kopert S.V." y que ha quedado DESEMBOLSADO POR COMPENSACIÓN DE
UN CREDITO contraído durante el ejercicio 2001, totalmente líquido y exigible, por importe de 3.261.990,49
euros, el cual queda reducido en la cantidad del aumento, que el citado socio tiene contra la sociedad,
por el valor de sus participaciones suscritas, se inserta informe del órgano de administración en el que
se hacen constar la concordancia de los datos relativos a los créditos con la contabilidad social. Como
consecuencia de dicho aumento REDUCIR EL ARTICULO 5 de los Estatutos Sociales, que en lo sucesivo tendrá
la siguiente redacción: "ARTICULO 5.- CAPITAL SOCIAL.- El capital social se fija en la cantidad de UN
MILLO DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CINCO TREINTA EUROS Y CUARENTA Y OCHO CENTIMOS DE EURO,
desembolsado en su totalidad y dividido en DOSCIENTOS DIEZ MIL CINCUENTA PARTICIPACIONES SOCIALES,
íntegramente asumidas, iguales, acumulables e indivisibles, con un valor nominal cada una de ellas de
6.640,121 EUROS, numeradas correlativamente del 1 al 210.500, ambas inclusive." Queda en su virtud DARSE
LA REDENOMINACIÓN Y AUMENTO DEL CAPITAL SOCIAL Y LA MODIFICACIÓN DE ARTICULO, para los efectos legales.
Así resulta del Registro y de copia de la citada escritura, otorgada por otra escritura otorgada en
Aguilas el 3 de Mayo de 2002, ante el Notario Don Heriberto García, que se acompaña,
presentada a las 17:40 horas del día 24 de Junio de 2002, según el Asiento 717 del Diario 107.- Murcia a 28
de Junio de 2002.-

9P4401290

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES



07/2009

REGISTRO MERCANTIL DE JAMERLA			
TOMO	SEC.	LIBRO	HOJA
			AR-27.013
NOTAS MARGINALES			N.º DE ORDEN INSCRIP.
			1

REGISTRO MERCANTIL DE JAMERLA			
TOMO	SEC.	LIBRO	HOJA
1506	B	0	MU-23925
NOTAS MARGINALES			

11

Notaría inscrita del artículo 304 R.R.M. de la Ley de Enjuiciamiento Civil. Murcia, a 11 de febrero de 2006.

12

Don Hendrik Peter Paul Oosthoek, con nuevo pasaporte holandés número MC 1944230, no representación como administrador único de "KOPPERT BIOLOGICAL SYSTEMS SL", inscrita en las precedentes inscripciones, por decisión de socio único adoptada el 30 de abril de 2004, según certificación expedida el 13 de marzo de 2.006, por el citado señor en el concepto indicado, con la firma legitimada, que se incorpora a la escritura de subsección que se cita, ha otorgado escritura en AGUILAS, el día 11 de junio de 2004 ante el Notario MANUELA ISABEL RAMAL MUÑOZ, subseccionada por otra otorgada en AGUILAS el 16 de marzo de 2.004 ante el Notario Don Miguel Ángel Trella Vieira, que se acompaña, a virtud de la cual y llevando a efecto dicha decisión de socio único, el cual aprobó el acta, AUMENTA EL CAPITAL SOCIAL EN OCHO MILLONES TRESCIENTOS VEINTIDOS MIL DUECENTOS VEINTIDÓS EUROS Y SIETE CÉNTIMOS DE EURO, representado por docecientas veintidós mil nuevas participaciones sociales de 6,010121 euros de valor nominal cada una de ellas, numeradas correlativamente del 210.501 al 430.500, ambas inclusive, que ha quedado INTEGRALMENTE SUSEPTO por el único socio "Kopfert B.V." y DESINDEBADO POR CUMPLIMIENTO DE CRÉDITOS que el socio único ostenta contra la sociedad, totalmente líquidos y exigibles, por un importe total de 2.887.752,09 euros, que queda reducida en la cantidad del aumento, por operaciones de tráfico normal de la sociedad realizadas entre el 1 de enero y el 17 de febrero de 2.004. Se incorpora informe del administrador único de fecha 30 de abril de 2.004, en el que se hace constar la concordancia de los datos relativos a los créditos con la contabilidad social. En su consecuencia VERIFICAN EL ARTÍCULO 5 de los Estatutos Sociales, que en lo sucesivo tendrá la siguiente redacción: "ARTÍCULO 5.- CAPITAL SOCIAL.- El capital social se fija en la cantidad de DOS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE EUROS CON DIEZ CÉNTIMOS, desembolsado en su totalidad y dividido en cuatrocientas treinta mil quinientas participaciones sociales, integrantes acciones, liquidas, acumulables e indivisibles, con valor nominal cada una de ellas de 6,010121 euros, numeradas correlativamente del uno al cuatrocientos treinta mil quinientos, ambas inclusive." Queda en su virtud INSCRITO EL AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL Y LA MODIFICACIÓN DE ARTÍCULO, para los efectos legales. Del resultado del Registro y de copia de la citada escritura, presentada a las 17:39 horas, del día 5 de mayo de 2006, según el Asiento 1209 del Diario 150 retirado por el presentante el día 25 de mayo de 2.006 y devuelta el 2 de junio del citado año Autoliquidado el impuesto. Murcia a 5 de junio de 2006.

13

Don Hendrik Peter Paul Oosthoek con nuevo pasaporte holandés número MC 1944230, no representación como administrador único de "KOPPERT BIOLOGICAL SYSTEMS SL", inscrita en las precedentes inscripciones, expresamente facultado por decisión de socio único adoptada el 18 de octubre de 2004, según certificación expedida el 13 de marzo de 2.006, por el citado señor en el concepto indicado, con la firma legitimada, que se incorpora a la escritura de subsección que se cita, ha otorgado escritura en AGUILAS, el día 21 de octubre de 2004 ante el Notario MIGUEL ÁNGEL TRELLA VIEIRA, subseccionada por otra otorgada en AGUILAS el 16 de marzo de 2.004 ante el citado Notario, a virtud de la cual y llevando a efecto dicha decisión de socio único, el cual aprobó el acta, AUMENTA EL CAPITAL SOCIAL EN OCHO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA MIL TRESCIENTOS EUROS Y OCHENTA CÉNTIMOS DE EURO representado por docecientas sesenta y dos mil ochocientas sesenta y ocho

023

111

07/2009



CERTIFICADO: Que al folio 1365 del Tomo 1.365 de la Sección 8ª de Sociedades, del Registro Mercantil de Murcia, ha sido inscrita la escritura contenida en el presente documento, en la que se han practicado las inscripciones siguientes: por Don Alvaro José Martín Martín, Registrador Mercantil de Murcia, el cinco de mayo de dos mil y seis, y para poder practicar la inscripción siguiente, en unión del título que la motiva, quedando sentada a las 9 horas y 15 minutos del día 3 de los corrientes. Asiento 1.510. Diario 48 Almería. thus 10 de octubre de dos mil seis.

Hecho la revisión del artículo 194 R.R.M. y se ordena su publicación.
Murcia, 23 de junio de 2006

nuevas participaciones sociales de 6,010121 euros de valor nominal cada una de ellas, numeradas correlativamente del 430.501 al 703.378, ambos inclusive, que ha quedado integramente suscrito, por el único socio, "Koppert S.L.", y desdoblado por conversión de créditos que el socio único ostenta contra la sociedad, totalmente líquidos y exigibles, por un importe total de 1.690.910,01 euros, que queda reducido en la cantidad del aumento, por operaciones de tráfico normal de la sociedad realizadas entre el 1 de enero de 2.004 y al 24 de septiembre del mismo año. Se incorpora informe del administrador único, de fecha 18 de abril de 2.004, en el que se hace constar la concordancia de los datos relativos a los créditos con la contabilidad social. En su consecuencia MODIFICAR EL ARTICULO 5 de los Estatutos Sociales, que en lo sucesivo tendrá la siguiente redacción: "ARTICULO 5.- CAPITAL SOCIAL.- El capital social se fija en la cantidad de CINCO MILLONES VEINTISEIS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS EUROS CON NOVENTA CENTAVOS, desdoblado en su totalidad y dividido en setecientos tres mil trescientas sesenta y ocho participaciones sociales, por un valor nominal cada una de ellas de 6,010121 euros, numeradas correlativamente del uno al setecientos tres mil trescientas sesenta y ocho, ambos inclusive." Queda en su virtud SUSCRITO EL AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL Y LA MODIFICACION DE ARTICULO, para los efectos legales. Así resulta del Registro y de copia de la citada escritura, presentada a las 17:40 horas, del día 5 de mayo de 2006, según el Asiento 1211 del Diario 150, retirada por el presentante el día 26 de mayo de 2.006 y devuelta el 2 de junio del mismo año. Anteliquidado el impuesto. Murcia a 4 de junio de 2006.

Don Hendrik Peter Paul Oosthoek con nuevo pasaporte holandés número HC 1944230, en representación como administrador único de "KOPPERT BIOLOGICAL SYSTEM B.V.", inscrita en las precedentes inscripciones, expresamente facultado por decisión de socio único adoptada el 20 de octubre de 2004, según certificación expedida el 13 de marzo de 2.006, por el citado señor en el concepto indicado, con la firma legitimada, que se incorpora a la escritura de subseñalada que se dice, ha otorgado escritura en ALMERIA, el día 21 de octubre de 2004 ante el Notario MIGUEL ANGEL FREIXA VIGIL, subseñalada por otra otorgada en Aguilar el 10 de marzo de 2.006 ante el citado Notario, que se acompaña, a virtud de la cual y llevado a efecto dicha decisión de socio único, al cual aprobó el acta referente a la misma AUMENTA EL CAPITAL SOCIAL EN CINCO MILLONES VEINTISEIS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS EUROS Y SUSCRITO EL AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL Y LA MODIFICACION DE ARTICULO, para los efectos legales. Así resulta del Registro y de copia de la citada escritura, presentada a las 17:35 horas, del día 5 de mayo de 2006, según el Asiento 1210 del Diario 150, retirada por el presentante el día 26 de mayo de 2.006 y devuelta el 2 de junio del mismo año. Anteliquidado el impuesto. Murcia a 7 de junio de 2006.

9P4401288

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES



07/2005



7º
Poder

el Notario de Aguilas, Don Miguel Angel, en inscripción 8ª en el Registro Mercantil de Murcia, anterior a la inscripción en el Registro Mercantil de Almería, en uso de facultades otorgadas por el Notario de Vicar, Don Higinio Pi Guirado, número 922 de protocolo, presentada a las 08:58 horas del día veintidós de mayo de dos mil ocho. Asiento 1.000 nueve de junio de dos mil ocho.

"KOPPERT ESPARA SL": Mediante el otorgamiento de la escritura que al fina, relacionará a la que concurre Don Hendrik Peter Paul Oosthoek, cuyas circunstancias, en el Registro, como administrador único de la sociedad de esta hoja, en uso de facultades otorgadas por el Notario de Vicar, Don Higinio Pi Guirado, número 922 de protocolo, presentada a las 08:58 horas del día veintidós de mayo de dos mil ocho. Asiento 1.000 nueve de junio de dos mil ocho.

1.- Actos de administración.- Administrar, ejercer y cumplir toda clase de derechos y obligaciones; firmar y se hacer y retirar giros y envíos; constituir, modificar, extinguir y liquidar con particularmente de arrendamiento, aparcería, seguro, trabajo, y transporte de cualquier inquilinos, arrendatarios, aparceros, colonos, porteros, precaristas y todo género de: despedir trabajadores; asistir con voz y voto a juntas de regantes, propietarios, condeas cotitulares, o de cualquier otra clase. 2.- Cobros y pagos.- Reconocer, aceptar cualesquiera deudas y créditos por capital, intereses, dividendos y amortizaciones; pago, recibos, saldos, conformidades o resguardos, y con relación a cualquier persona, privada, incluso el Estado, Comunidades Autónomas, Provincia o Municipio, y, particular de Hacienda, donde se extenderán estas facultades a realizar cobros, pagos o cons liquidaciones, impugnarlas, cobrar libramientos, desgravaciones fiscales, y otros con disposición.- Disponer, enajenar, gravar, adquirir, y contratar, activa o pasivamente clase de bienes muebles o inmuebles, derechos reales y personales, acciones y obli valores y cualesquiera efectos públicos y privados, pudiendo en tal sentido, con las de precio de contado, confesado o aplazado que estime pertinente, ejercitar, otorgar, c comprarventas, aportaciones, permutas, cesiones en pago y para pago, amortiza subrogaciones, retractsos, opciones y tanteos, agrupaciones, segregaciones, parcelac declaraciones de obra nueva y obra derruida, alteraciones de fincas, cartas d transacciones, compromisos y arbitrajes; constituir, reconocer, aceptar, ejecutar, tr modificar, extinguir, y cancelar, total o parcialmente, usufructos, servidumbres p anticresis, comunidades de todas clases, propiedades horizontales, censos, derechos de general, cualesquiera derechos reales o personales. Aceptar donaciones puras, condi 4.- Comercio y Sociedades.- Comerciar, dirigir y administrar negocios mercantil realizando cualesquiera actos relativos al tráfico mercantil; tomar parte en con formulando propuestas y reservas, aceptando adjudicaciones; constituir, modificar, pror liquidar, toda clase de sociedades ejercitar todos los derechos y obligaciones inherente socio, y aceptar y desempeñar cargos en aquellas. 5.- Títulos valores y práctica aceptar, avalar, endosar, cobrar, pagar, intervenir y protestar letras de cambio, tsione efectos; abrir, seguir, cancelar, liquidar libretas de ahorro, cuentas corrientes garantía personal o de valores, concertar activa o pasivamente créditos comercial garantías por otros, dar y tomar dinero en préstamo, con o sin interés, y con gar valores o cualquier otra; constituir, transferir modificar, cancelar, y retirar depósit definitivos, de metálico, valores u otros bienes; comprar, vender, canjear, pignorar, y valores, y cobrar sus intereses, dividendos, amortizaciones, arrendar cajas de segur realizar estas operaciones y cuantas permitan la legislación y la práctica bancaria, c Bancos, incluso el de España, y otros oficiales, entidades similares y financiera Práctica administrativa y procesal.- Comparecer en juzgados, tribunales, magist delegaciones, jurados, comisiones, notarias, registros y toda clase de oficinas p autoridades, y organismos del estado, entidades autónomas, provincias o municipios, penales, administraciones público-administrativas, laborales, fiscales, y eclesiast grados, jurisdicciones, y promover, instar, seguir, contestar y ter solicitante, o de tercero, requerido, demandado, oponente, o en cualquier clase de expediente, y en todos los casos, pretensiones, transacciones, excepciones, reclamaciones, y querrelas, y recursos, quejas, y recursos, incluso de casaci formalizar ratificación de sentencias, desistimientos y allanamientos; otorgar p Procuradores de la causa, y cualesquiera otras personas con las facultades el llamado poder, según los usos y costumbres. En su virtud INSCRIBO EL PODER EN LOS TERM

9P4401287

PAPEL EXCLUSIVO PARA ACUERDOS NOTARIALES



07/2009

REGISTRO MERCANTIL DE ALMERIA		
01 TOMO	SEC. ALMERIA	HOJA
02		
03		
04 1109	8 0	AL-27011
NOTAS MARGINALES		
05		
06		



026

ACEPTACION. Consultado el índice centralizado de incapacitados del Colegio de Registradores, de conformidad con lo dispuesto en el art. 61 Bis del R.R.M, NO EXISTE inhabilitación vigente de las previstas en el art. 172.2.29 de la Ley 22/03 L.C. Así resulta de escritura otorgada en VICAR ante el Notario DON Higiryo Pi Guirado, el día siete de mayo de dos mil ocho, número 2008/923 cuya copia fue presentada a las 08:59 horas, del día 22 de mayo de 2008. Asiento 1001. Diario 55. Almería, nueve de junio de dos mil ocho.

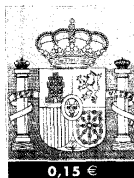
89 Poder
"KOPPERT BIOLOGICAL SYSTEMS SL": Mediante el otorgamiento de la escritura que al final de este asiento se relacionará a cuyo otorgamiento concurrió don Hendrik Peter Paul Oosthoek, cuyas circunstancias personales constan ya en el Registro, como administrador único de la sociedad de ésta hoja, en uso de sus facultades **REVOCA** el poder conferido a favor de **DONNA MARIA DEL PILAR CANDO MARTIN**, otorgado ante el notario de Madrid, don Eduardo Gonzalez Oviedo, el día 1 de agosto de 1.997, protocolo 2.760 y que motivó la inscripción 28 en el Registro Mercantil de Murcia, anterior al traslado de domicilio. En su virtud **INSCRIBO EXPRESADA REVOCACION DE PODER**. Así resulta de escritura otorgada en Madrid el uno de julio de mil novecientos noventa y ocho, ante su notario don Eduardo Gonzalez Oviedo, protocolo 2.630; presentada a las 8:24 horas del dieciséis de junio pasado. Asiento 3.077. Diario 58. Almería, diecinueve de junio de dos mil nueve.

92 Poder
"KOPPERT BIOLOGICAL SYSTEMS SL": Mediante el otorgamiento de la escritura que al final de este asiento se relacionará a la que concurrió don Hendrik Peter Paul Oosthoek, cuyas circunstancias personales constan ya en el Registro, como administrador único de la sociedad de ésta hoja, en uso de sus facultades **REVOCA TOTAL E INTEGRAMENTE** los **PODERES** que confirió a **DON ROBERT ADRIANUS DE JONG**, en virtud de las siguientes escrituras de poder: -La otorgada el día 2 de octubre de 1.998 ante el notario de Madrid, don Eduardo Gonzalez Oviedo, protocolo 3.491, inscrita en el Registro Mercantil de Murcia, al tomo 1.365, folio 150, sección 88, hoja MU-23925, que motivó la inscripción 48 en el Registro Mercantil de Murcia, anterior al traslado de domicilio. -Y la otorgada el día 21 de agosto de 2.001, ante el notario de Aguilas, don Miguel Angel Freile Vieira, protocolo 570, inscrita en el Registro Mercantil de Murcia, al tomo 1.506, folio 117, sección 88, hoja MU-23925, que motivó la inscripción 88 en el Registro Mercantil de Murcia, anterior al traslado de domicilio. En su virtud **INSCRIBO LA EXPRESADA REVOCACION DE PODERES**. Así resulta de escritura otorgada en Aguilas el veintiuno de octubre de dos mil cuatro, ante su notario don Miguel Angel Freile Vieira, protocolo 2.438; presentada a las 8:25 horas del dieciséis de junio pasado. Asiento 3.078. Diario 58. Almería, diecinueve de junio de dos mil nueve.



9P4401286

07/2009



YO, JUAN SERGIO LÓPEZ DE URALDE GARCÍA, Notario del Ilustre Colegio de Andalucía con residencia en Roquetas de Mar. DOY FE: De que las fotocopias que anteceden son reproducción exacta de su original que tengo a la vista, cotejo y devuelvo. Consta de treinta y tres folios de papel exclusivo para documentos notariales, serie y números, 9P4401318 y los treinta y dos anteriores correlativos en orden; en el último de los cuales extendiendo este testimonio.

En ROQUETAS DE MAR, a catorce de enero de dos mil diez. -----

LIBRO SECCIÓN B, ASIENTO NÚMERO 28.-

FOLIO/S NÚMERO/S 28.-

SELLO DE
LEGITIMACIONES Y
LEGALIZACIONES

NIHIL PRIUS FIDE

A 409865

FE PÚBLICA
NOTARIAL



SELLO DE
LEGITIMACIONES Y
LEGALIZACIONES

NIHIL PRIUS FIDE
A 04615

FE PÚBLICA
NOTARIAL



APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre, 1961-Real Decreto 2433/1978, de 2 de octubre)

1. País ESPAÑA
El presente documento público
 2. ha sido firmado por D. Juan Sergio López de Uralde García
 3. actuando en calidad de NOTARIO,
 4. se halla sellado/timbrado con el de su notaría
- CERTIFICADO
5. En Roquetas de Mar 6. el 14-01-2010
 7. por D. José Sánchez y Sánchez Fuentes, Notario de Roquetas de Mar, con firma delegada del Decano
 8. con el número 863
 9. Sello/timbre 10. Firma